



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO C.**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00323-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado por la señora **LYDA MARCELA MONTOYA ROJAS** en contra de **DIEGO IVÁN GALINDO GONZÁLEZ**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR la anterior demandada junto con los anexos, dando el traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería para actuar al Dr. MAURICIO ALBARRACIN PUERTO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **081**

HOY: 22 de junio de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP